

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RAD: 54-001-31-05-003-2017-00055- 00

REF: ORDINARIO

P.T. No. 19977

DEMANDANTE: OVIDIO SANTOS AGUIRRE

DEMANDADO: COMPAÑÍA DE SEGUROS POSITIVA S.A. UGPP y ECOPETROL

Siendo claro que, ninguno de los sujetos en contienda hizo uso del recurso de alzada frente a la providencia dictada por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cúcuta, el 14 de julio de año en curso, viable resulta acoger los argumentos de descontento, esbozados por la convocada a juicio - UGPP-. En tal sentido, SE REPONDRÁ la determinación adoptada en proveído dictado el 17 de agosto hogaño, para dejar sin efectos la admisión que se hiciera de la apelación que se itera, nunca fue interpuesta.

En consecuencia, se dispone dar trámite a la consulta en favor del actor a quien le fue totalmente desfavorable la decisión de la *A Quo*.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El magistrado,



**ELVER NARANJO**

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 095, fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 02 de septiembre de 2022.



Secretario